

### Tribunal de Justicia de la Unión Europea: el caso ISU y la normativa de competencia de la UE

**E**l Tribunal de Justicia de la Unión Europea ("TJUE") ha emitido la sentencia del asunto C-124/21 P, por la que considera que la Unión Internacional de Patinaje ("ISU"), incurre en una violación de las reglas de competencia de la Unión Europea debido a la imposición por su parte de sanciones a los patinadores que participen en competiciones no reconocidas por la misma, y al no cumplimiento de un control judicial efectivo.

Dicha sentencia se refiere al conflicto que surgió cuando la ISU apercibió con prohibir la participación de dos patinadores en sus competiciones si participaban en eventos no autorizados por la propia ISU. Estos deportistas denunciaron ante la Comisión Europea ("CE") que las reglas de elegibilidad de la ISU infringían el derecho de competencia de la UE. La CE falló a favor de los patinadores, declarando que las reglas de elegibilidad de la ISU violaban el Artículo 101 del TFUE, y que el sistema de resolución de conflictos (que deben someterse exclusivamente al *Tribunal Arbitral du Sport* — "TAS") dificultaba la tutela judicial efectiva y reforzaba las restricciones a la competencia derivadas de las normas de elegibilidad. La ISU impugnó la decisión ante el Tribunal General, que confirmó parcialmente el fallo de la Comisión, rechazando la acción en relación con el derecho de competencia de la UE. Pero estimando parte de las alegaciones de la ISU, confirmando que el sistema de arbitraje del TAS no refuerza las limitaciones originadas por las normas de elegibilidad de la ISU, estando justificado por las necesidades de la especificidad del deporte. Finalmente, tanto la ISU como los dos deportistas apelaron la sentencia del Tribunal General ante el TJUE.

El TJUE, en su sentencia, basándose en los Artículos 101, 102 y 106 del TFUE, equipara a la ISU con las empresas que ostentan los poderes mencionados en el Artículo 106 del TFUE, y establece que la ISU debe estar sujeta a estrictas obligaciones, que incluyen el respeto al principio de igualdad de oportunidades y la adopción de normativas transparentes, objetivas y no discriminatorias, junto a una revisión efectiva por parte de los tribunales, debido a que el ejercicio de un poder ilimitado que no cumple con estas estrictas obligaciones constituye un abuso de posición dominante y también puede considerarse una



Lluís Gomez Saurina

[lluis.gomez@statim.es](mailto:lluis.gomez@statim.es)

restricción de la competencia por objeto, o al menos por efecto.

La sentencia también concluye que el sistema de arbitraje deportivo ante el TAS al que se remite la normativa de la ISU refuerza a juicio del Tribunal la infracción del derecho de la competencia de la UE. Afirma la sentencia que los atletas prácticamente no tienen otra opción que aceptar que las disputas con la ISU se resuelvan ante el TAS, a menos que renuncien a participar en todas las competiciones organizadas por la ISU, lo que implicaría renunciar al ejercicio de su profesión. No obstante, no condena el sistema de arbitraje del TAS, sino que a lo que se refiere es al control que el Tribunal Federal Suizo ejerce sobre los laudos dictados en su seno.

La sentencia del TJUE confirma, pues la sujeción del deporte a la normativa de competencia, al tiempo que las organizaciones deportivas internacionales tienen capacidad de autorregularse y organizar sus competiciones e imponer sanciones, pero están obligadas a cumplir con las leyes de competencia de la UE.





---

## Practice Area News

**La RFEF suspende temporalmente el reglamento nacional de agentes.** La Real Federación Española de Fútbol ha anunciado la suspensión temporal del Reglamento Nacional de Agentes (Ed. 2023), que fue dictado en consonancia con el Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol (Ed. 2023), debido a la suspensión del mismo por parte de la FIFA, hasta que el TJUE emita un fallo definitivo sobre los litigios pendientes vinculados a dicho reglamento.

**LaLiga adjudica a Telefónica los derechos de emisión hasta 2027.** LaLiga ha otorgado a Telefónica los derechos de emisión en exclusiva y de pago en España de la mitad de los partidos por jornada de Primera División para las próximas tres temporadas, conforme al límite de duración del contrato de adquisición de contenidos impuesto por la CNMC. Según información publicada, Telefónica desembolsará 250 millones de euros para la temporada 2024-25, y 520 millones para cada una de las temporadas 2025-26 y 2026-27.

---

## In the Firm

- El directorio jurídico Chambers & Partners ha ranqueado recientemente a nuestra firma en el área de derecho deportivo, así como una vez más a nuestros socios Jordi López y Lucas Ferrer como abogados destacados en dicha área.

— **statim** —